

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: YERLY AMPARO REYES CARDOZO
Demandado: JUAN CARLOS PARRA SICULABA
500013110002-2019-00470-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en auto del 9 de agosto de 2021 mediante el cual declara la nulidad de todo lo actuado en este asunto, a partir de la sentencia del 23 de febrero del año en curso, por cuanto se dejó de notificar la demanda al Ministerio Público. E igualmente, tuvo a la Procuradora de Familia adscrita a este juzgado, notificada por conducta concluyente.

Conforme al inciso final del art. 301 del C.G.P. el término de traslado de la demanda al Ministerio Público comenzara a correr a partir día siguiente al de la notificación del presente proveído.

Vencido el término de traslado de la demanda a la Procuradora de Familia, entren nuevamente los autos al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72cc68ec388aa8b0458268cb7287097db182e5ca98f98d8dad36deb950ba5cd**

Documento generado en 17/01/2022 11:58:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>